



Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el Procedimiento 2 de la Gerencia de Desarrollo, Infraestructura y Transporte del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-MPH/CM

RESOLUCIÓN N° 0079-2022/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 7 de marzo de 2022

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Provincial de Huancabamba

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Procedimiento 2 de la Gerencia de Desarrollo, Infraestructura y Transporte del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Ordenanza Municipal 019-MPH/CM

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA: Resolución 517-2020/INDECOPI-PIU del 9 de diciembre de 2020

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

El derecho de tramitación para el procedimiento de Licencia de Construcción establecido en función al 0.6% del valor de la obra, materializado en el Procedimiento 2 de la Gerencia de Desarrollo, Infraestructura y Transporte del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Ordenanza Municipal 019-MPH/CM.

SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La Municipalidad Provincial de Huancabamba es competente para establecer el derecho de trámite para la tramitación de una licencia de edificación de acuerdo con lo previsto en los numerales 53.1 y 53.2 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, concordado con el literal b) del artículo 68 y el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF.

Sin embargo, los artículos 53 y 54 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 disponen que los derechos de tramitación deben ser determinados conforme a la metodología vigente y que el monto se determina en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación.

Asimismo, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA, dispone que las tasas que se fijen para la tramitación de la licencia de edificación no deben exceder el costo de la prestación del procedimiento y su rendimiento debe ser destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

El Colegiado verificó que la Municipalidad Provincial de Huancabamba no acreditó que haya determinado el derecho de tramitación impuesto observando la metodología vigente ni en función del costo que le implica a dicha entidad tramitar el procedimiento de Licencia de Edificación, de modo que no se verifica que dicha entidad haya establecido el cobro denunciado dentro de los límites a sus competencias establecidas por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y la

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

GILMER RICARDO PAREDES CASTRO
Presidente

2055229-2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079-2022-INEI

Lima, 4 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-03-2022/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2022, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2022, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

| ÍNDICE CÓDIGO | MARZO 2022 |
|---------------|------------|
| 30 | 618,68 |
| 34 | 787,16 |
| 39 | 509,06 |
| 47 | 650,44 |
| 49 | 390,19 |
| 53 | 1141,80 |

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2055255-1